



Mar del Plata, 5 de mayo de 2026

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-3489-DME-FCSYTS#UNMDP, mediante el cual se tramita el Reglamento Interno de Pasantías de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, y

**CONSIDERANDO:**

La sugerencia de la Comisión de Interpretación y Reglamento -en la cual propone modificar la redacción del Artículo 12 del proyecto original de la normativa-, aprobada por unanimidad en la sesión n° 1 del Consejo Académico, de fecha 2 de marzo de 2025.

Que obra el proyecto final del Reglamento en cuestión, el cual fue incorporado por la Secretaría de Extensión e incluye la modificación mencionada en el párrafo anterior.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Pasantías de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, de acuerdo al Anexo que en seis fojas forma parte de la presente ordenanza.**

**ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.**

**ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 89**

Firmado a través del Sistema Único Documental (SUDOCU) por:

Mg. Marcela Patricia MOLEDDA – Secretaria del Consejo Académico

Lic. Gabriela Elizabet GUERRA – Decana

## **ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 89**

### **REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS**

#### **Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social – UNMdP**

Las pasantías educativas constituyen un dispositivo pedagógico inscripto en la formación integral de las/es/os estudiantes, en tanto permiten articular los saberes teóricos construidos a lo largo de la trayectoria académica con experiencias prácticas situadas en contextos reales de intervención profesional. En ese sentido, y siguiendo tanto el espíritu de la Ley Nacional de Pasantías N°26.427 como de la Ordenanza del Consejo Superior N°846/10, las pasantías se conciben como una instancia formativa supervisada, orientada al fortalecimiento de capacidades críticas, éticas y técnicas, y no como un mecanismo de sustitución de puestos de trabajo.

En este contexto, el presente Reglamento establece un marco normativo institucional que regula el desarrollo de las pasantías educativas en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, garantizando su carácter estrictamente formativo y su adecuación a los perfiles profesionales de las distintas carreras. Asimismo, procura asegurar condiciones pedagógicas, administrativas y organizacionales que resguarden los derechos de las/es/os estudiantes, y promuevan experiencias de aprendizaje significativas y de calidad.

Desde una perspectiva que reconoce la complejidad de los procesos de salud, cuidado e intervención social, el régimen de pasantías promueve activamente el enfoque interdisciplinario, favoreciendo propuestas que integren estudiantes de distintas carreras de la Facultad. Esta modalidad busca fortalecer el trabajo colaborativo, el diálogo de saberes y la comprensión integral de las problemáticas sociales y sanitarias, respetando las especificidades formativas y los alcances profesionales propios de cada disciplina. Se deja establecido que las pasantías educativas bajo ningún concepto pueden ser utilizadas para acreditar y/o solicitar equivalencias de créditos y/o seminarios de grado.

Finalmente, este Reglamento reafirma que las pasantías educativas deberán responder exclusivamente a objetivos formativos, en el marco de la normativa vigente, garantizando que la experiencia de pasantía se inscriba en una lógica de formación académica, responsabilidad institucional y compromiso ético con la comunidad.

#### **TÍTULO I – DE LAS/LES/LOS ESTUDIANTES**

## **Artículo 1° - Condiciones para la postulación**

Podrán postularse al régimen de pasantías quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser estudiante activa/e/o regular de alguna de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social.
- Tener aprobado, como mínimo, el treinta y cinco por ciento (35%) de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera correspondiente, considerando los requisitos curriculares específicos de cada una. Sin perjuicio de lo establecido en este punto, cada práctica de pasantía podrá prever requisitos académicos particulares en función de la complejidad de las actividades a desarrollar y de los objetivos formativos propuestos, pudiendo establecer exigencias específicas respecto del nivel de avance en la carrera u otras condiciones académicas pertinentes, las que deberán ser debidamente fundadas y explicitadas en la convocatoria correspondiente.
- No encontrarse trabajando en relación de dependencia ni bajo ninguna otra modalidad en organizaciones cuya actividad sea igual o afín a aquella en la que se desarrollará la pasantía.
- No encontrarse realizando otra pasantía al momento de la postulación.
- Cumplir con cualquier otro requisito específico que establezca la convocatoria correspondiente.

## **Artículo 2° - Obligaciones de las/les/los pasantes**

Quienes accedan a una pasantía deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el Acuerdo individual de pasantías, tal lo normado en la Ordenanza de Consejo Superior N° 846/10.
- Participar de los encuentros informativos y de las instancias de capacitación que proponga la Secretaría de Extensión o el área que la reemplace.
- Cumplir con las actividades y horarios establecidos en el Plan de Pasantía Educativa aprobado.
- Informar a la/le/el docente guía toda situación relevante vinculada al desarrollo de la pasantía.
- Presentar, al finalizar la pasantía, el informe final de pasante, conforme al modelo establecido por la Secretaría de Extensión de la Facultad.

### **Artículo 3° - Convocatorias**

Las/es/os estudiantes interesadas/es/os en realizar pasantías en organizaciones con las que la Facultad tenga suscrito Convenio Específico deberán inscribirse en las convocatorias que disponga la Secretaría de Extensión.

## **TÍTULO II – DE LAS ORGANIZACIONES RECEPTORAS**

### **Artículo 4° - Requisitos generales**

Las organizaciones interesadas en incorporar pasantes deberán cumplir con la normativa nacional y universitaria citada precedentemente y presentar ante la Facultad la documentación requerida para la suscripción del Convenio Específico de Pasantías.

### **Artículo 5° - Solicitud de Convenio Específico**

La organización deberá remitir una nota dirigida a la/le/el Decana/e/o de la Facultad, manifestando su intención de suscribir un Convenio Específico de Pasantías, acompañada de la documentación legal, impositiva y de cobertura de riesgos del trabajo que se establezca en cada caso. En caso de corresponder, y atento a las actividades a desarrollar, la organización deberá garantizar a cada pasante un seguro de accidentes personales con cobertura por riesgo cortopunzante, así como elementos de seguridad y/o protección personal.

### **Artículo 6° - Solicitud de Plan de Pasantía Educativa**

La organización deberá remitir a la Secretaría de Extensión una nota en la que se detallen las tareas a desarrollar por la persona pasante, así como las responsabilidades asignadas acordes al perfil profesional de la carrera correspondiente, a los efectos de poder elaborar y aprobar un Plan de Pasantía Educativa. El Plan de Pasantía Educativa será elaborado en conjunto entre la/le/el Docente Guía que designe la Facultad y la/le/el Tutor que la organización proponga. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Facultad con carácter previo al inicio de la pasantía.

Se deberá solicitar un Plan de Pasantía Educativa por cada una de las carreras en las cuales la organización esté interesada en incorporar pasantes, pudiendo existir más de un Plan de Pasantía por carrera, de acuerdo con el área o sector de la organización en el que se desarrolle la pasantía. Podrán presentarse propuestas que incluyan a estudiantes de distintas

carreras de la Facultad, en cuyo caso el Plan de Pasantía Educativa deberá contemplar los aspectos generales y comunes a todas/es/os las/es/os pasantes, así como las actividades, responsabilidades y objetivos formativos específicos correspondientes a cada carrera a los fines de no afectar mutuamente las incumbencias profesionales. Siempre que sea posible, se promoverán pasantías interdisciplinarias que oficien de espacios formativos para la diversidad de las carreras que se dictan en la Facultad.

#### **Artículo 7°. - Obligaciones de la organización receptora**

Además de las previstas en la Ordenanza del Consejo Superior N°846/10 y sus anexos correspondientes, son obligaciones de la organización receptora:

- Designar un/a/e o un tutor/a/e responsable del acompañamiento cotidiano de el/la/le pasante.
- Garantizar que las actividades asignadas tengan carácter formativo y se correspondan con el Plan de Pasantía Educativa aprobado.
- Comunicar a la Facultad cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la pasantía.
- Presentar, al finalizar la pasantía, el informe final institucional conforme al modelo establecido por la Secretaría de Extensión.
- Solicitar, antes del vencimiento del acuerdo individual y si así lo desearan, la renovación del mismo mediante nota modelo propuesta por la Secretaría de Extensión.
- Dar aviso a la Secretaría de Extensión si la pasantía finaliza antes del vencimiento del plazo, por decisión de alguna de las partes, presentando documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días producido el hecho.

### **TÍTULO III – DE LAS/LES/LOS DOCENTES GUÍA**

#### **Artículo 8°. - Requisitos**

Podrán desempeñarse como docentes guía quienes sean docentes regulares o interinos/as/es de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social. Cada docente guía podrá tener a su cargo, en simultáneo, un cupo máximo de cinco (5) pasantes.

El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier vínculo laboral o contractual con la organización receptora.

#### **Artículo 9° - Funciones y obligaciones**

Además de las previstas en la Ordenanza del Consejo Superior N°846/10 y sus anexos correspondientes, son funciones y obligaciones de las/les/los docentes guía:

- Participar, en paridad con la/le/el Tutor designada/e/o por la organización, en la elaboración y evaluación del Plan de Pasantía Educativa.
- Realizar el acompañamiento pedagógico y el seguimiento académico de las/es/os pasantes durante el desarrollo de la pasantía.
- Participar de las instancias formativas e informativas que proponga la Secretaría de Extensión o el área que la reemplace.
- Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Extensión respecto del desarrollo de la pasantía.
- Presentar el informe final de la pasantía, conforme al modelo elaborado por la Secretaría de Extensión.

#### **TÍTULO IV – GASTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **Artículo 10° - Gastos de gestión**

Según lo previsto por la Ordenanza de Consejo Superior N°846/10 en su artículo 13, se establece que los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo de la persona pasante, fijándose un tope máximo del 5 (cinco) por ciento del valor de la asignación estímulo del total del convenio de pasantía. La organización se compromete a abonar a la Unidad Académica dicho importe al inicio de la pasantía. Con cada nueva renovación deberá abonarse previamente dicho importe.

#### **TÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES**

##### **Artículo 11° - Marco normativo**

El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley Nº 26.427, las ordenanzas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y las normas internas de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social.

**Artículo 12° . - Situaciones no previstas**

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la autoridad competente de la Facultad o por el Consejo Superior, según corresponda.

## Hoja de firmas